

Dⁿ Manuel Sanchez Conde Verino de esta Villa ³⁹ y
fiel Promanador de las Carnererias de esta ~~Villa~~

Certifico que en cumplimiento de la prohibicion q^{se} seme
hanotificadas amstantia de el Obligado de las Carner
de Nacho y de Carnero, Martin de la fuente, he Recons
uido el libro de Promana formado desde primero de
Enero del presente Año, y por el he formado la cuenta
de las Reses libradas y productos de ellas, y Vstruta lo
siguiente

Consta lo primero que desde oho dia primero de Enero
asta oy siete y nueve de Mayo y inclusive se han toma
nado trescientos quarenta nachos inclusive en este Nu
mero nueve Carneros y de toda la Carne librada y Ven
dida de ellos a los preios señalados en su obligazi^{on}. ha
axendido y axiende su producto a la Cantidad de
Catorce mil doscientos sesenta y siete y
seis mrs.

148260. 26

May de las pieles contadas las de Nacho a
Catorce mrs. cada una y los nueve pellejos de
Carnero a quatro, importan quatro mil
setecientos siete y seis mrs.

148726.

Trescientos cincuenta y seis mrs. en q^{se} se Regu
la el Sebo producido de todas las dhas Reses so
bre pocas y amenas

8351.

y nose axere aqui el producto de los Despo
jos por q^{se} estos Siempre se Regular por el
gasto de la Sal q^{se} el Obligado compra p^{ra}

Salan las pieles porque las vende saladas

De forma que todo el producto de las dhas

